

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO

SANTIAGO, 27 MAR. 2007

| |
|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES |
| RECIBIDO |

| |
|--------------------------------------|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON |
| RECEPCION |

| | | |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R.Y. REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABILIDAD | | |
| SUB. DEP. E CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y.T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |

| |
|--------------------|
| REFRENDACION |
| REF. POR \$ _____ |
| IMPUTAC. _____ |
| ANOT. POR \$ _____ |
| IMPUTAC. _____ |
| DEDUC. DTO. |

VISTOS: 0068

EXENTA

Estos antecedentes, y las necesidades del Servicio, la Resolución N° 2865 de 09/09/2004 de la Dibam ; la resolución N° 1403 del 04/05/05 y lo dispuesto en el DFL N° 5200 de 1929, el Decreto N° 281 de 1931, ambos del Ministerio de Educación Pública, y en la Resolución N° 520 de 1996 Contraloría General de la República.

RESUELVO :

1.- **APRÚEBASE**, el contrato de arriendo del inmueble destinado al funcionamiento de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la XII región, suscrito con fecha 1 de marzo de 2007, entre la Dibam y el -sindicato de Trabajadores de ENAP Magallanes, RUT 70.619.800-8, representado por su presidente, el Sr. Jorge Balch Rigel, RUT: 5.779.759-1, de acuerdo a las cláusulas estipuladas en el contrato, el que debidamente firmado forma parte de la presente resolución.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$ \$ **3.600.000** (Tres millones, seiscientos mil pesos), correspondientes al pago del período marzo/diciembre de 2007, pagaderos por una vez, con cargo al presupuesto de la Coordinación de Bibliotecas Públicas de la XII Región, subtítulo 22 - 09- 002, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos para el año 2007.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA DIRECTORA,



Ricardo López Muñoz
Subdirector de Bibliotecas Públicas
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

MVV/JVC/aw

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

A

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENAP MAGALLANES

En Punta Arenas, a 1 ° de Marzo del 2007, comparecen el Sindicato de Trabajadores de Enap Magallanes , Rol Único Tributario 70.619.800-8, a representado por su Presidente Don Jorge Balich Rigel, RUT: 5.799.759-1, ambos domiciliados en esta ciudad calle Lautaro Navarro N °1083, en adelante, "EL ARRENDADOR" por una parte y por la otra, "LA DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, Rol Único Tributario N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector de Bibliotecas Públicas, don RICARDO GASTÓN LOPEZ MUÑOZ, Chileno, soltero, historiador, RUT: 7.623.858-8, ambos domiciliadas en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N ° 651 Santiago, en adelante, también, "LA ARRENDATARIA", los comparecientes mayores de edad, todos con plena capacidad jurídica para la celebración de este acto exponen que han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Por el presente acto, el Sindicato de Trabajadores de Enap Magallanes, da en arriendo a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, para quien acepta don RICARDO GASTÓN LOPEZ MUÑOZ, el inmueble, de su propiedad, ubicado en esta ciudad calle Armando Sanhueza N° 1198. en la ciudad de Punta Arenas.

SEGUNDO: DESTINO. La arrendataria se obliga a destinar el inmueble individualizado, exclusivamente al funcionamiento de la Coordinación Regional de Bibliotecas Públicas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, elevándose este destino a condición esencial determinante para la celebración de este contrato.

TERCERO: PLAZO. El contrato de arrendamiento tendrá el plazo de 22 meses, a contar del día 1° de Marzo del 2007, expirando, en consecuencia el día 31 de Diciembre del 2008. A contar de esa fecha, este contrato se extenderá prorrogado, automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que alguna de las partes manifestare a la otra, por medio de carta certificada despachada a través de notario público, a las direcciones anotadas en la comparecencia, su intención de ponerle termino, a lo menos, con sesenta días de anticipación, al periodo que estuviere en curso.

CUARTO: RENTA. La renta mensual de arrendamiento será de \$ 360.000, cancelándose por anticipado, dentro del Mes de Marzo la cantidad correspondiente a los 10 meses del año 2007 suma

la cantidad de \$ 4.520.000 correspondiente al año 2008 depositando directamente al Sindicato de Trabajadores de Enap Magallanes, en la cuenta corriente Banco de Crédito e Inversiones (BCI) N° 71069119, estas cantidades serán destinadas por el Sindicato a la reparaciones del inmueble indicado.

Dicha renta de arrendamiento sufrirá un reajuste cada 12 meses en la misma proporción que varíe el Índice de Precio al Consumir (IPC Anual)

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. La arrendataria estará obligada a pagar los consumos básicos y normales que puedan corresponder al inmueble, como los de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, extracción de basura, etc., no así el pago por efecto de contribuciones de bienes raíces que afectan a la propiedad, el cual será solventado por el Sindicato de Trabajadores de Enap Magallanes.

SEXTO: EN CASO DE MORA. El simple retardo en el pago oportuno de la renta de arrendamiento y/o de los consumos básicos que correspondan, constituirá en mora la arrendataria, sin necesidad de interpelación judicial alguna, en cuyo caso la suma adeudada empezará a devengar el máximo de interés convencional que la Ley permite fijar para operaciones de dinero reajutable en moneda nacional, hasta la fecha de su pago efectivo. Todo, sin perjuicio que, si este retardo, excede de un mes, será motivo plausible para poner termino a este contrato.

SEPTIMO: PROHIBICIONES. La arrendataria no podrá ejecutar obra o trabajo de ninguna especie en el inmueble, sin autorización escrita del arrendador.

OCTAVO: FACULTAD DEL ARRENDADOR. El arrendador esta facultado para inspeccionar el inmueble cuando lo estime conveniente, debiendo avisar, en todo caso, con una anticipación de a lo menos veinticuatro horas.

NOVENO: RESTITUCION DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago de los gastos tales como consumo de energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono.

DECIMO: PERJUICIOS EN EL INMUEBLE. La arrendadora no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad o por los perjuicios derivados en caso de incendios o inundaciones.

UNDECIMO: MEJORAS. Se deja expresa constancia que cualquier mejora que la arrendataria desee introducirle al inmueble serán hechas de su propia voluntad y no podrán descontarlas de la renta fijada, salvo que cuente con el previo consentimiento escrito del arrendador.

DUODECIMO: DOMICILIO Y TRIBUNALES. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio legal y especial en esta ciudad, donde será válida cualquier notificación y/o comunicación de carácter judicial o extrajudicial y se someten, desde ya a la competencia de sus tribunales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMO TERCERO: ARBITRO. Todas las dificultades que se susciten entre las partes o entre cualesquiera de los comparecientes entre si, con motivo u ocasión del presente acto, cualesquiera que sea su causa o contenido, las partes recurrirán al Juzgado de Letras en lo Civil con asiento en la Comuna de Punta Arenas que sea competente.

DECIMO CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO. Termina ipso facto este contrato de arrendamiento por las siguientes causales: 1) si no se paga la renta en la forma establecida; 2) si se destina el inmueble a un objeto diferente de lo convenido; 3) si se subarrienda, cede o transfiere el inmueble materia de este contrato y 4) si hubiere reclamo por escrito de algún vecino por mal comportamiento, ruidos, zalagardas, etc.

DECIMO QUINTO: GASTOS. Todos los gastos, derechos e impuestos que cause este contrato serán de cargo de la arrendataria, en el contenido del cual sus otorgantes se afirman y ratifican, firmándolo en duplicado y a un solo efecto, quedando una copia para ambas partes.

DECIMO SEXTO: Inventario. La arrendataria recibirá del arrendador el inventario del inmueble y el detalle del estado que se encuentra la propiedad en el momento de la entrega.


RICARDO GASTÓN LÓPEZ MUÑOZ
SUBDIRECTOR


JORGE BALIC ROGEL
PRESIDENTE

SUBDIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS-DIBAM

SINDICATO ENAP MAGALLANES

FIRMO ANTE MI DON RICARDO GASTON LOPEZ MUÑOZ C.I.7.623.858-8, EN REP. DE
"SUBDIRECCION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS-DIBAM SANTIAGO, 15 Marzo 2007. APB.



FIRMO AL DORSO ANTE MI DON JORGE ANTONIO BALICH ROJEL, CNI RUN
5.799.759-1, EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
DE ENAP MAGALLANES, COMO ARRENDADOR.- PUNTA ARENAS, 23 DE MARZO
DE 2007.- mag*

